



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 68001-40-03-028-2022-00615-00

Ingresan las diligencias al Despacho del señor Juez para informarle que el proceso de la referencia fue remitido por el Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Bucaramanga, en virtud del Acuerdo No. CSJSAA23-269 del 26/07/2023 proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander. Sírvase proveer. Bucaramanga, 24 de agosto de 2023.

DANIELA FERNANDA REY DURAN
Secretaria.

Bucaramanga, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2.023).

Vista la constancia secretarial que antecede, se ordena **AVOCAR** el conocimiento del proceso ejecutivo que es promovido por **LIFT SOLUTION S.A.S**, en contra de **STEWART & STEVENSON DE LAS AMERICAS COLOMBIA LTDA.**, el cual ha sido remitido por el Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Bucaramanga en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJSAA23-269 del 26 de julio de 2023, que dispuso la redistribución de los asuntos que tenían a su cargo los Juzgados 28 y 29 Civiles Municipales de Bucaramanga, entre los 25 Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga restantes.

Ahora bien, examinado el proceso y en aras de continuar el trámite procesal, se advierte que se encuentra el trámite notificadorio realizado por la parte ejecutante frente al extremo demandado y, por tanto, respecto del mismo se entrará a proveer en el acápite resolutive de esta decisión.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento del proceso de la referencia, según lo motivado.

SEGUNDO: Con el fin de tener en cuenta el envío de la notificación personal vía *e-mail* para la práctica de la notificación del mandamiento de pago respecto de la parte demandada **STEWART & STEVENSON DE LAS AMERICAS COLOMBIA LTDA.**, se requiere a la parte actora para que de conformidad con lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 allegue a las presentes diligencias la recepción como iniciador del acuse de recibido por parte del destinatario de dicho mensaje de datos.

TERCERO: Remítase por Secretaría a los sujetos procesales el vínculo del proceso digital a fin de que continúen revisando las actuaciones.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER
J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 231

NOTIFIQUESE,

**IVAN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 25 DE AGOSTO DE 2023

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c235d68937934af93973320e24604f1beb82771a5176bb608ad33f52fb4378d**

Documento generado en 24/08/2023 01:09:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**